

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05-308-31-10-001- 2022-00227-00
Proceso:	<i>Liquidación de Sociedad Conyugal</i>
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAVERRA C.C. 43.847.443
Demandada:	DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ C.C. 1.35.851.530
Interlocutorio:	No. 354 de 2023
Decisión:	Admite demanda.

Estudiada la demanda, mediante el cual se pretende la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, habida entre los señores: **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAVERRA Y DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ**, en razón de la sentencia que se adelantó en este Despacho con radicado:05-308-31-10-001-**2020-00155** 00, por venir ajustada a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y al ser competente el despacho para conocer del presente proceso liquidatario a la luz del artículo 523 del C.G.P., el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurada por la señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.847.443**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1.035.851.530**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda, el trámite establecido en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta al proceso en el momento oportuno

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al demandado **DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ** y darle traslado por el término de diez (10) días, de conformidad al artículo 523 del C.G. del P. para lo cual se hará entrega de la demanda, los anexos y el presente auto admisorio.

QUINTO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores: **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAVERRA Y DIEGO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ**, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de los dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, esto es, que la publicación se hará en el **Registro Único de Personas Emplazadas (TYBA)**, por Secretaría del Juzgado procédase al registro correspondiente.

SEXTO: Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **DIANA MARCELA VALLE MARTÍNEZ**, con T.P. 292.679 del C. S. J., para actuar a nombre y representación de su poderdante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

